



**O R D E N A N Z A N°17**  
**Piedras Blancas 05 de Octubre de 2012**

**VISTO**

La Sanción de la Ordenanza N°013/2012, mediante la cual se regula la instalación las antenas de telefonía celular e inalámbrica y equipamiento complementario, y

**CONSIDERANDO**

Que se establece un marco normativo, técnico y de percepción de una tasa y/o derechos de habilitación que se fijó por recomendación de la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. quienes se especializan en el control técnico de toda la infraestructura que las empresas instalan en nuestra zona para la operatividad del servicio que brindan.

Que ante la falta de elementos técnicos y personal idóneo por parte de este municipio y considerando la complejidad de los controles y de los procedimientos administrativos necesarios ante las empresas que poseen antenas en nuestro ejido, hechos que han sido informados por la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. y habiéndose notificada a cada una de ellas de la sanción de la Ordenanza N°13/2012, con un plazo perentorio para que regularicen su situación es que resulta necesario y conveniente la contratación directa de la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A.

Que ante las condiciones particulares descriptas, resulta necesario conforme lo faculta el art. 115 inc.c.5 de la Ley 10027 realizar la contratación directa de la empresa ut supra mencionada y por el tiempo que demande la inspección y percepción de los derechos a percibir por las antenas y equipamientos complementarios existente a la fecha de la presente.

Por, ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°** Facultase al Presidente de la Municipalidad de Piedras Blancas a contratar en forma directa con la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A. con domicilio en calle Corriente 832, Piso 2 oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el objeto de que realice los trabajos de asesoramiento jurídico integral vinculados al procedimiento administrativo tributario gestión de cobranzas y ejecución judicial a los responsables o sujetos pasivos de gravámenes vinculados a la habilitación e inspección de estructuras soporte, equipos y elementos complementarios en un todo de acuerdo a la aplicación de la Ordenanza N°013/2012.

**ARTICULO 2°** Facúltase al pago de honorarios y/o comisión hasta un monto equivalente al 25% de lo que al municipio le corresponda percibir por los derechos consignados en la Ordenanza N°013/2012, por el plazo que dure la percepción de los montos correspondientes al ejercicio 2012.

**ARTICULO 3°** Comuníquese, Publíquese y archívese.





*Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2012.*

*Aprobado por UNANIMIDAD de Concejales presentes.*

*Sres: Alves Stella  
Cordoba Karen  
Goro Alberto  
RuiZ Fabiana  
Mesquida Fabricio  
Weisheim Antonella*

